

SUMILLA: Se declara el abandono del procedimiento administrativo de evaluación Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios de la Empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE DAVID S.A.C."

VISTO: El Expediente de ITS con registro SGD N° 15145 de fecha 16 de noviembre de 2020; Informe Técnico N° 11-2021-NDMRF, de fecha 08 de abril de 2021; Informe Técnico N° 025-2021-NDMRF, de fecha 11 de junio de 202.; Auto Directoral N° D000457-2021-GRC-DREM, de fecha 21 de junio de 2021; Informe Legal N° D000032-2021-GRC-DREM-MCV, de fecha 07 de julio de 2021 y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral Regional N° 128-2013-GR.CAJ/DREM, de fecha 26 de setiembre del 2013, la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca (en adelante DREM), APROBÓ la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación del grifo EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO Y DERIVADOS – CHOTA GAS "EMCOPEGAS S.A.C.", ubicado en la Av. Perú N°109, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento Cajamarca.
- 1.2 Mediante escrito con registro SGD N°15145, de fecha 16 de noviembre del 2020, el Sr. Orlando Rojas Vigil, Representante legal de la Empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE DAVID S.A.C.", solicita ante la DREM, la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para la Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios de la Empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE DAVID S.A.C."
- 1.3 Mediante Informe Técnico N°11-2021-NDMRF, de fecha 08 de abril del 2021, se presenta las precisiones realizadas al ITS, para la Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios de la Empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE DAVID S.A.C."
- 1.4 Mediante Oficio N° D000278-2021-GRC-DREM, de fecha 13 de abril del 2021, la DREM – CAJAMARCA notifica las observaciones al Sr. Orlando Rojas Vigil, Representante legal de la Empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE DAVID S.A.C.", en relación al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios de la Empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE DAVID S.A.C.", el cual fue válidamente notificado y recepcionado el día 20 de abril de 2021, tal como consta en el correo de confirmación recibido por tramitedrem@regioncajamarca.gob.pe
- 1.5 Hasta la fecha en que se redacta el presente informe, no se ha recepcionado documento alguno, en donde se realice el levantamiento de observaciones formuladas por la DREM al Informe Técnico Sustentatorio; de acuerdo con el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo.
- 1.6 Mediante Auto Directoral N° D000457-2021-GRC-DREM de fecha 21 de junio de 2021, se remite a través del Sistema de Gestión Documental – SGD, el Informe Técnico N° 025-2021-NDMRF de fecha 11 de junio de 2021 a esta Oficina de Asesoría Legal para emitir el pronunciamiento correspondiente.

- 1.7 Mediante Informe Legal N° D000032-2021-GRC-DREM-MCV de fecha 07 de julio de 2021 en el cual se concluye el Abandono de la Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios de la Empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE DAVID S.A.C.", por cuanto no ha cumplido con presentar la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 11-2021-NDMRF, en el plazo de diez (10) días hábiles.

II. COMPETENCIA:

- ❖ Es preciso indicar que el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos del Gobierno Regional, por tanto, éste a través de la DREM- Cajamarca, como Autoridad Ambiental Competente, efectuó la evaluación técnica y legal respectiva, del expediente bajo análisis.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regulado por el D.S. N° 004- 2019-JUS expresa que cuando en los procedimientos iniciados a solicitud de parte como es en el presente caso, el Procedimiento de Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios de la Empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE DAVID S.A.C.", el administrado no cumple con algún trámite requerido por la autoridad de manera tal que se produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.
- 3.2 Al respecto es preciso indicar que, mediante Informe Técnico N° 11-2021-NDMRF de fecha 20 de abril de 2021 se formuló observaciones al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios de la Empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE DAVID S.A.C.", por lo que se concedió al administrado el plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM; el cual señala: "En caso de existir observaciones, se notificará al Titular, por única vez, para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las subsane, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, posteriormente la Autoridad Ambiental Competente tendrá diez (10) días hábiles para emitir la resolución respectiva".
- 3.3 Pues bien, dicho informe fue remitido al administrado con el Oficio N° D000278-2021-GRC-DREM de fecha 13 de abril de 2021 siendo válidamente notificado y recepcionado el día 20 de abril de 2021, tal como consta en el correo de confirmación recibido por [tramitedrem@regioncajamarca.gob.pe.](mailto:tramitedrem@regioncajamarca.gob.pe), por lo que el plazo para presentar el levantamiento de observaciones respectivo venció el 04 de mayo de 2021, no habiendo cumplido el administrado con presentarlo.
- 3.4 Por tanto, habiéndose vencido (en exceso) el plazo concedido mediante Informe Técnico N° 11-2021-NDMRF, de fecha 08 de abril de 2021 y paralizado el procedimiento por más de treinta días a causa del incumplimiento del administrado (de subsanar las observaciones formuladas), corresponde se declare en abandono el procedimiento administrativo sobre evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios de la Empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE DAVID S.A.C."

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 039-2014 EM; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias y reglamentarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el ABANDONO del procedimiento administrativo de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios de la Empresa "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE DAVID S.A.C." puesto que la empresa, no ha cumplido con presentar la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe

Técnico N° 11-2021-NDMRF, en el plazo de diez (10) días hábiles; en consecuencia, se da por concluido el procedimiento indicado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Energía y Minas, **NOTIFIQUE** al administrado comprendido en la presente resolución por correo electrónico o a su domicilio de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública” procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
CARLOS EDUARDO CENTURION RODRIGUEZ
DIRECTOR(A)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS